

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Ibagué Tolima, jueves diecinueve (19) de noviembre de dos
mil veinte (2020).

Rad. 2018 – 00254 – 00

Téngase en cuenta la subrogación parcial del crédito en todos los derechos, acciones, privilegios y hasta la concurrencia del monto cancelado que hace la ejecutante BANCO DAVIVIENDA S.A., a favor de FONDO NACIONAL DE GARANTIAS, en la forma y términos del escrito visible a folios 128.

Como consecuencia de lo anterior, **reconózcase también como demandante al Fondo Nacional de Garantías, concurriendo con BANCO DAVIVIENDA S.A.**

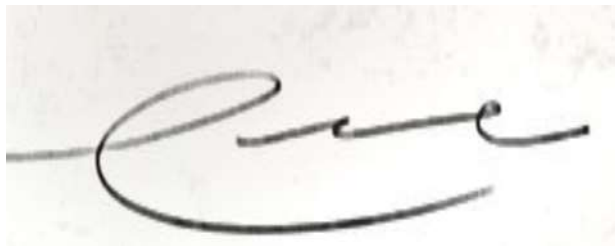
Déjese constancia de lo anterior en los libros radicadores que se llevan en este Despacho Judicial.

La presente providencia se notifica a la parte ejecutada por estado.

Reconocer personería a la Dra. DIANA CAROLINA CIFUENTES VARON como apoderada de la entidad subrogataria en los términos y para los efectos del poder conferido.

Acéptese la autorización que hace a YEIMI CAROLINA PEREZ AGUIAR Y LAURA XIMENA RUIZ RODRIGUEZ, como sus dependientes.

NOTIFIQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Doriam Gil Barbosa', written on a light-colored background.

DORIAM GIL BARBOSA
Juez

omb